



# Municipalidad de Cajamarca 33275

## ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2018-CMPC

Cajamarca, 02 de agosto del 2018.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de agosto del año 2018, el Dictamen N° 05-2018-CI-MPC, de la Comisión de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Infraestructura, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L. para la Ejecución de los Proyectos de Electrificación en los Caseríos Aliso Colorado y Quishuar Corral. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L. para la Ejecución de los Proyectos de Electrificación en los Caseríos Aliso Colorado y Quishuar Corral.

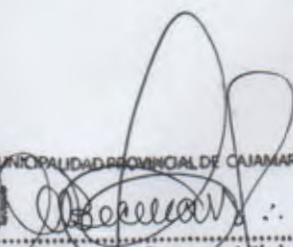
**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto. - COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Infraestructura, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

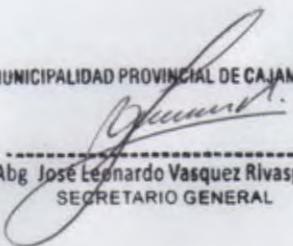
### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Manuel Antenor Becerra Vilchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata  
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.



**ADENDA AL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA YANACOCKA SRL, PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EN LOS CASERIOS ALISO COLORADO Y QUISHUAR CORRAL".**

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de los proyectos de Ampliación de Electrificación en los Caseríos de Aliso Colorado y Quishuar Corral pertenecientes al Centro Poblado de Río Grande de la Zona Rural del Distrito de Cajamarca (en adelante, "Convenio") que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Manuel Antenor Becerra Vílchez, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **MINERA YANACOCKA S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, representada por los Señores Isidro Segundo Oyola Mejía, identificado con DNI N° 28732673 y Raúl Ricardo Farfán Amat y León, identificado con DNI N° 09752341, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. San Martín de Porres S/N, Urbanización Los Eucaliptos, Lote B, Barrio San Martín, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará "**YANACOCKA**"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 14 de noviembre del 2016, **LA MUNICIPALIDAD** y **YANACOCKA** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") mediante el cual **YANACOCKA** se comprometió a realizar un aporte en calidad de donación a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de S/. 1'412,485.58 (Un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco con 58/100 soles) a fin de contribuir con la ejecución de los Proyectos de Ampliación de Electrificación en los Caseríos de Aliso Colorado y Quishuar Corral (en adelante el "Proyecto"), estableciendo como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.
- 1.2 Habiendo concluido el plazo de vigencia del Convenio, no se ha logrado terminar las actividades previstas, siendo necesaria la obtención del Documento de Calificación del Proyecto **SER** (Sistema Eléctrico Rural), que debe ser emitido por la Dirección General de Electrificación del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental **DIA**, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas. Además se tiene que invertir en la compra de medidores digitales. De otro la empresa Hidrandina solicita mejoras en el sistema, motivo por el cual las partes han estimado convenientemente extender el plazo de vigencia de acuerdo a lo establecido en la presente adenda.

**SEGUNDA: OBJETO**

Mediante la presente Adenda, **YANACOCKA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, con el fin de concretar y fortalecer el cierre del Proyecto según lo indicado en el anexo correspondiente del Convenio.





**TERCERA: AMPLIACION DE PLAZO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA**

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del Convenio objeto de la presente Adenda que no han sido modificados expresamente por el presente documento, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

La presente Adenda es suscrita en dos (2) ejemplares de igual valor en la ciudad de Cajamarca a los 27 días del mes de agosto del 2018.

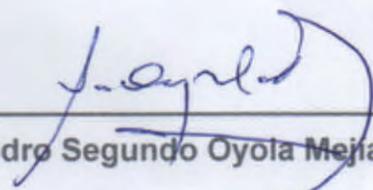


MUNICIPALIDAD

YANACUCHA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Manuel Antenor Becerra Vilchez  
**Manuel Antenor Becerra Vilchez**

  
Isidro Segundo Oyola Mejia



  
Raúl Ricardo Farfán Amat y León